

(R. C. del S. 472)

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Administración de Terrenos y a la Junta de Planificación proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto en las Secciones 2 y 3 de la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la Parcela de terreno localizada en el Barrio El Río, del término municipal de Las Piedras y adquirida por don Celestino Guzmán Cosme, su esposa Lourdes Milagros Robles Esquilín; don Carlos Iván Ortiz Hernández y su esposa Lourdes Guzmán Cosme, a los fines de permitir la segregación de un (1) solar de 198,408.09458 metros cuadrados para la venta.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, se aprobó con el fin de declarar el propósito de preservar la indivisión de las unidades de producción agrícola establecidas bajo el Título VI de la "Ley de Tierras", para establecer las condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola. En la Sección 2 de dicha Ley específicamente dispone que se preserva la indivisión y se zonifican como de uso agrícola a los terrenos que hayan sido adquiridos por la Administración de Terrenos de Puerto Rico y cualquier otra agencia, instrumentalidad o corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La Ley Núm. 107, *supra*, establece en su sección que: "*La Junta de Planificación no aprobará proyecto alguno mediante el cual se intente desmembrar dichas unidades agrícolas o dedicarlas a un uso que no sea agrícola, excepto para fines de uso público, o cuando medie autorización expresa de la Asamblea Legislativa...*".

Los matrimonios compuestos por Celestino Guzmán Cosme, su esposa Lourdes Milagros Robles Esquilín; Carlos Iván Ortiz Hernández y su esposa Lourdes Guzmán Cosme, han poseído una finca de su propiedad adquirida a la Administración de Terrenos. Dicha finca se describe como sigue:

RÚSTICA: Parcela de terreno localizada en el barrio El Río, del término municipal de Las Piedras, Puerto Rico, con una cabida superficial de 137.3360 cuerdas, equivalentes a 539,784.9478 metros cuadrados, en lindes por el NORTE, con la Carretera Estatal número 31; por el SUR, con la Quebrada Honda; por el ESTE, con Efraín Robles Ayala; y por el OESTE, con terrenos de Pedro J. Ochoa Roig. El uso de esta propiedad es agrícola.

Esta propiedad se encuentra inscrita al Folio doscientos dos (202) del Tomo ciento sesenta y nueve (169) de Las Piedras, Finca ocho mil ochocientos noventa y uno (8,891). Registro de la Propiedad de Humacao.

Los esposos Guzmán-Robles adquirieron la propiedad según surge de la escritura número nueve (9) sobre Compraventa, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el treinta y uno (31) de enero de dos mil ocho (2008), ante el Notario Público Víctor Martínez Cruz.

El matrimonio Guzmán-Robles solicitó y obtuvo permiso de la honorable Administración de Reglamentos y Permisos, en el número de caso 08L12-CET01-07839 con fecha de aprobación de 3 de febrero de 2009 y fecha de expedido de 9 de marzo de 2009. El permiso aprobado fue para segregar el siguiente solar:

RÚSTICA: Predio de terreno identificado como PREDIO UNO (1) en el Plano de Inscripción, ubicado en el barrio Río del término municipal de Las Piedras, Puerto Rico, con cabida de ciento noventa y ocho mil cuatrocientos ocho metros con cero nueve cuatro cinco ocho metros cuadrados (198,408.09458 mc), equivalentes a cincuenta cuerdas con cuatro mil ochocientos cuatro diezmilésimas de otra (50.4804cdas.), en lindes por NORTE, con carretera Estatal núm. 31, en cuatro alineaciones distintas que suman cuatrocientos catorce metros con trescientos veintidós milímetros (414.322); por el SUR con Quebrada Honda en catorce alineaciones distintas que suman cuatrocientos noventa y cuatro metros con quinientos cuarenta y seis milímetros (496.546); por el ESTE, con Efraín Robles Ayala, en una distancia de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros con trescientos cincuenta milímetros (444.350); y por el OESTE, con remanente de la finca principal de la cual se segrega, en una distancia de quinientos cuarenta y tres metros con quinientos sesenta y seis milímetros (543.566).

En aras de hacer justicia y permitir que esta familia segregue y le permita a otro ciudadano continúe con el uso agrícola del mismo en beneficio de nuestra agricultura, se estima meritorio autorizar la liberación de las restricciones impuestas por Ley para autorizar la segregación y venta del solar de 198,408.09458 metros cuadrados, a favor de los esposos Celestino Guzmán Cosme y su esposa Lourdes Milagros Robles Esquilín.

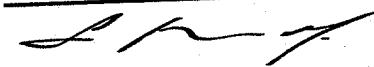
RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Administración de Terrenos y a la Junta de Planificación a proceder con la autorización de segregación y liberación del terreno gravado con las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión establecidas en la Sección 3 de la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, para autorizar a los esposos Guzmán Robles y Ortiz Guzmán a segregar y vender un predio de hasta 50.4804 cuerdas, Esta propiedad se encuentra inscrita al Folio doscientos dos (202) del Tomo ciento sesenta y nueve (169) de Las Piedras, Finca ocho mil ochocientos noventa y uno (8891). Registro de la Propiedad de Humacao.

Los esposos Guzmán-Robles y Ortiz-Guzmán adquirieron la propiedad según surge de la escritura número nueve (9) sobre Compraventa, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el treinta y uno (31) de enero de dos mil ocho (2008), ante el Notario Público Víctor Martínez Cruz. La presente autorización se limita a la segregación de un (1) solar de 198,408.09458 metros cuadrados para ser vendidos a uno de los vecinos adyacentes. Tanto la parcela segregada como el remanente de la finca principal mantendrán su uso agrícola exclusivo.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original.
10 de junio de 2011



Firma:
Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Gobierno